



CSV-1123-05

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANTE Y SEGURIDAD
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y VIGILANTES NAVIEROS DEL CARIBE SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con el Registro Nacional de Contribuyente No. 4 01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, Sto piso, sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.

domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: **VIGILANTES NAVIEROS DEL CARIBE SRL**, con el Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-66187-9, Registro de Proveedores del Estado No. 68453, sociedad comercial organizada, establecida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y oficina principal, ubicado en la Calle marginal Sur, No. 1-B en el sector Invi, KM 10 de la Autopista 30 de Mayo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana debidamente representada por su Gerente, el señor **ISMAEL EMILIO RODRIGUEZ ANDUJAR**, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Personal No. _____, domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y VIGILANTES NAVIEROS DEL CARIBE SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a participar en el Proceso de Compras ó y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor No. **TSS-DAF-CM-2023-0098**, realizado para contratar el Servicio Vigilante de Seguridad para las Diferentes Localidades, Segunda Convocatoria.

POR CUANTO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el **Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación** No. 098-2023, de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), adjudicó al **PRESTADOR DE SERVICIOS** el Proceso de Compra Menor No. **TSS-DAF-CM-2023-0098**, realizado para contratar el Servicio de Vigilante de Seguridad para las Diferentes Localidades, segunda convocatoria, conforme las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 543-12.

POR CUANTO: Que, en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a notificar vía correo





electrónico institucional al **PRESTADOR DE SERVICIOS** del resultado del proceso de Compra Menor No. TSS-DAF-CM-2023-0098.

POR CUANTO: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Localidades:** Oficinas con las que cuenta TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por Prestador de Servicios
- e) Orden de Compras No. TSS-2023-00270
- f) Acuerdo de Confidencialidad para El Prestador de Servicios y el Personal de Servicios Designado.





ARTÍCULO 3 OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESTADOR DE SERVICIO por medio del presente Contrato, se compromete y obliga a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los Servicios de Vigilante de Seguridad para las diferentes localidades, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta del Prestador de Servicios, detallados más adelante:

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus servicios en las localidades siguientes:

1. Oficinas del Centro de Servicios de la TSS ubicadas en Plaza Naco (Locales 1D y 2D, Ave. Tiradentes No. 44, Ensanche Naco)
2. Oficina Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco
3. Oficina Regional Bávaro (Plaza Reynoso, Local No. 2, Carretera Verón Bávaro-Bávaro)
4. Oficina Regional Puerto Plata (Calle Beller No. 95, Centro Ciudad Puerto Plata)
5. Oficina Regional San Francisco de Macorís (Plaza Galería 56, Local 402, Calle Salcedo Esq. Calle La Cruz, Centro de la Ciudad, San Francisco de Macorís)

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Servicios de Seguridad Oficina Plaza Naco, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024. Diurno . Un Oficial de Servicio Diurno. Días laborables de lunes a viernes 7:00 am a 7:00 P.m. 12 horas	1,344 horas
2	Servicios de Seguridad Oficina Bávaro, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024. Diurno . Un Oficial de Servicio Diurno. Días laborables de lunes a viernes 7:00 am a 5:00 p.m. 10 horas	1,344 horas
3	Servicios de Seguridad Oficina San Francisco de Macorís, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024. Diurno . Un Oficial de Servicio Diurno. Días laborables de lunes a viernes 7:00 am a 5:00 p.m. 10 horas	1,344 horas
4	Servicios de Seguridad Oficina Puerto Plata, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024. Diurno . Un Oficial de Servicio Diurno. Días laborables de lunes a viernes 7:00 am a p.m. a 5:00 p.m. 10 horas	1,344 horas
5	Servicios de Seguridad Oficina GMR, del 15 de diciembre 2023 al 1 de mayo 2024. Diurno Días No Laborables . Un Oficial de Servicio Diurno. Días No laborables de lunes a domingo 7:00 am a 7:00 p.m. 12 horas	648 horas
6	Servicios de Seguridad Oficina GMR, del 15 de diciembre 2023 al 1 de mayo 2024. Nocturno . Un Oficial de Servicio nocturno todos los días (laborables y no laborables) de lunes a domingos 7:00 pm a 7:00 a.m. 12 horas	2,016 horas



PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los vigilantes que realizarán el servicio estarán uniformados adecuadamente para el desempeño de sus funciones y estos procurarán tener la mejor presentación personal, y observar buena conducta, así como poseer todo el equipo de trabajo necesario de acuerdo con la propuesta técnica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que, los vigilantes que realizarán el servicio no se presentarán a las oficinas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en estado de embriaguez, desaseado, o impedido de desempeñar sus funciones.

CONTROL Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES
1 NOV 2023





PÁRRAFO IV: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete, a solicitud de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, realizar las sustituciones y/o reemplazos de su personal de manera inmediata, en caso de que estos no se presenten y/o se presenten en condiciones que le impidan dar el servicio objeto de esta contratación, comprometiéndose así a realizar una nota de crédito en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en razón de las horas de servicios no prestadas como consecuencia de la no ejecución de manera oportuna e inmediata de lo anterior.

PÁRRAFO V: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a realizar monitoreo permanente al personal asignado mediante un supervisor, teniendo así una comunicación constante con su central de emergencias vía radio o flota, asistencia directa del personal de la empresa del **PRESTADOR DE SERVICIOS** en caso de emergencias y necesidad de apoyo.

ARTÍCULO 4 VIGENCIA: El presente contrato de Prestación de Servicios con independencia de su firma tendrá una vigencia a partir del día quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), hasta el día primero (1) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO 5: EL PRESTADOR DE SERVICIOS hace constar que ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Interior y Policía y por los demás organismos oficiales.

ARTÍCULO 6: EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara y reconoce para los efectos legales de este documento, que es el verdadero empleador de los vigilantes que prestarán servicios a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y que ésta no tiene, ni tendrá ninguna relación laboral con el personal de Vigilancia asignado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para los efectos de este contrato, por lo que cualquier tipo de pago o indemnización en materia de derechos de trabajo o prestaciones de seguridad social, es de la absoluta responsabilidad de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

PÁRRAFO: LA ENTIDAD CONTRATANTE no podrá contratar los servicios del personal que trabaja para **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hasta por lo menos un (1) año después de su licenciamiento **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y de hacerlo, ésta se reserva el derecho de incoar una demanda en reparación de daños y perjuicios por violación a lo establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 7: EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara conocer los pormenores del servicio que debe prestar, por haber recibido indicaciones escritas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de no aceptar los vigilantes enviados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y solicitar un cambio o sustitución de estos en cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, en los casos en que, a su juicio, lo considere procedente, para lo cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se compromete a la sustitución en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la notificación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por la vía que estime más conveniente. Se conviene también que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tiene la obligación de informar por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las faltas en que puedan incurrir los vigilantes a su servicio.

PÁRRAFO: En ningún caso las faltas imputables por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a un vigilante de servicio pueden constituir causas que permitan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tomar acciones personales contra dicho vigilante. Las sanciones o acciones correspondientes para aplicar contra un vigilante serán adoptadas única y exclusivamente por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.





ARTÍCULO 8: Como parte de las obligaciones de los vigilantes en las instalaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE durante su jornada de trabajo, serán las de vigilar los bienes, del mismo, tales como: maquinarias, equipos, materiales, productos, enseres, muebles y otros efectos, coadyuvando con LA ENTIDAD CONTRATANTE a evitar en la medida de lo posible, la remoción no autorizada de los mismos, actuando con la debida responsabilidad, honestidad, seriedad y capacidad de trabajo ante cualquier circunstancia que pudiera presentarse, siempre dentro del marco de la Ley, sin que en modo alguno se pueda pretender o considerar que EL PRESTADOR DE SERVICIOS asume una obligación de resultado, sino una obligación de prudencia y diligencia en cuanto a las funciones encomendadas a los vigilantes. Asimismo, asistirá en el control de acceso a la institución y el cumplimiento por parte de los vigilantes de las medidas de seguridad.

PÁRRAFO: Los vigilantes no podrán ser utilizado por LA ENTIDAD CONTRATANTE en otro servicio que no sea el señalado en los Artículos Tercero y Octavo de este contrato; la violación de esta prohibición compromete la responsabilidad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, independientemente de que será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare los vigilantes en las funciones no autorizadas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 9: El número de vigilantes, los lugares, su localización y las horas de servicios (las cuales no serán menos de doce (12) horas por turno), pueden variar a solicitud de LA ENTIDAD CONTRATANTE, quien deberá solicitarlo por escrito a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con un plazo de veinticuatro (24) horas de antelación. Dicha comunicación formará parte integrante de este contrato. Si se produjera cualesquiera de las causas antes señaladas, LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS las sumas resultantes de los cambios, alteraciones o modificaciones del contrato.

ARTÍCULO 10: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el servicio de vigilante de seguridad ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$1,408,920.00)** ITBIS incluido, detallado de la forma siguiente:



Idem	Descripción de los servicios	Unidad de medida	A Continúa	B Precio Unitario	C IBS	D Unidad Fija (B-C)	E Precio Total
1	Servicios de Seguridad Oficina Plaza Naco, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024 Diurno	Unidad	1,344	146.00	26.28	172.28	231,544.32
2	Servicios de Seguridad Oficina Bávaro, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024 Diurno	Unidad	1,344	146.00	26.28	172.28	231,544.32
3	Servicios de Seguridad Oficina San Francisco de Marcos, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024 Diurno	Unidad	1,344	146.00	26.28	172.28	231,544.32
4	Servicios de Seguridad Oficina Puerto Plata, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024 Diurno	Unidad	1,344	146.00	26.28	172.28	231,544.32
5	Servicios de Seguridad Oficina GMR, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024 Diurno Dias No Laborables	Unidad	648	146.00	26.28	172.28	111,637.44
6	Servicios de Seguridad Oficina GMR, del 15 de diciembre 2023 al 01 de mayo 2024 Nocturno	Unidad	2014	156.00	28.08	184.08	371,182.28
TOTAL							1,408,920.00

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a favor de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del PRESTADOR DE SERVICIOS exclusivamente en atención al servicio efectivamente recibido y facturado conforme por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



CONTROL Y ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES
 14/IV/2023

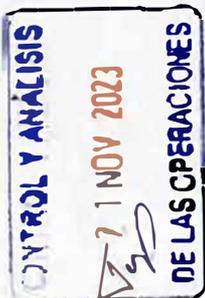


ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE PAGO Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

- Los pagos serán realizados mensualmente y hasta el servicio correspondiente al mes de mayo del 2024, de conformidad con el periodo de vigencia del presente contrato, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República.
- La gestión de cada pago iniciará a mes cumplido una vez recibidos conforme los servicios, con la facturación de los días y horas que efectivamente fueron recibidos en cada mes, para lo cual en cada mes **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá emitir una factura con Comprobante Gubernamental.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá al mes cumplido emitir una factura con Comprobante Gubernamental por este concepto, la cual servirá para iniciar los trámites de pago, esta será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Sura SA No. FIAN-23857** con vigencia hasta el día 15 de noviembre del 2024, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$56,357.00)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.





PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: **LAS PARTES** acuerdan que sí durante la vigencia del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve precisada al cierre definitivo o temporal o traslado de alguna de las oficinas o localidades incluidas en el presente proceso, **LAS PARTES** se avocarán a una adenda del contrato para deducir los costos por servicio que serán excluidos en lo adelante, en caso de que se trate de un traslado se modificarían las condiciones de prestación de servicio en lo adelante.

ARTÍCULO 15: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del servicio adjudicado.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:

a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.

b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad del servicio realizado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.





ARTÍCULO 16.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS dedara que los casos fortuitos o de fuerza mayor tales como: guerras, motines, huelgas o paros, ciones, huracanes, terremotos o cualquier otro hecho similar producto de la naturaleza, quedarán exentos de responsabilidad cuando por las causas antes señaladas los guardianes no se presentaren a cumplir con el servicio que deben de prestar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, No obstante, lo antes indicado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, hará los esfuerzos necesarios para ofrecer a LA ENTIDAD CONTRATANTE el servicio de forma regular en los casos antes mencionados, notificando así por escrito de manera oportuna la no prestación del referido servicio y el tiempo en el cual se compromete a restablecerlo.

ARTÍCULO 17: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 18: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se compromete a manejar toda la información adquirida en LA ENTIDAD CONTRATANTE como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso. Así mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



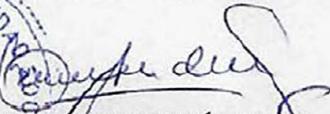
ARTÍCULO 23: ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Por LA ENTIDAD CONTRATANTE:


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por EL PRESTADOR DE SERVICIOS:


ISMAEL EMILIO RODRIGUEZ ANDUJAR
Gerente



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **ISMAEL EMILIO RODRIGUEZ ANDUJAR**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

